



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de noviembre del 2004
No. 100

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACION GENERAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR QUE EL QUE SE ESPECIFICA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONCLUSION DE TRAMITES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIEREN LOS DIVERSOS PUBLICADOS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE 29 DE MAYO, 30 DE OCTUBRE Y 29 DE DICIEMBRE DE 2003, 28 DE MAYO Y 29 DE JULIO DE 2004.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización de la administración pública es uno de los ocho ejes rectores del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, a través del cual el gobierno busca modernizar su aparato público para que, en congruencia con la dinámica social y económica de la entidad, satisfaga las necesidades y expectativas de la población, basado en indicadores de desempeño, a partir de la desregulación, simplificación administrativa y la profesionalización de los servidores públicos.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la Administración Pública cumpla con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 11 de enero de 2002, se creó la Coordinación General de Estudios Municipales, como una unidad administrativa dependiente en forma directa del Gobernador del Estado, teniendo, entre otras funciones, la de opinar sobre los programas y acciones tendientes al fortalecimiento y desarrollo municipal.

Que actualmente la política y acciones para el desarrollo municipal que impulsa el Gobierno del Estado de México, se ha desplegado por diversas dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, a través de planes y programas interinstitucionales, lo cual ha permitido que estas unidades orgánicas, en su respectivo ámbito de competencia, contribuyan de manera particular y especializada al estudio, desarrollo y fortalecimiento de la instancia municipal.

Que de acuerdo con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria adoptadas por el Gobierno del Estado, la administración pública estatal debe operar con una estructura racional que atienda programas y proyectos sustantivos, sin que ello demerite su productividad y eficiencia.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACION GENERAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES

UNICO.- Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación General de Estudios Municipales, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 11 de enero de 2002.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración determinará el destino de los recursos asignados a la Coordinación General de Estudios Municipales.

CUARTO.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría, en su respectivo ámbito de competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR QUE EL QUE SE ESPECIFICA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONCLUSIÓN DE TRAMITES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIEREN LOS DIVERSOS PUBLICADOS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE 28 DE MAYO, 30 DE OCTUBRE Y 29 DE DICIEMBRE DE 2003, 28 DE MAYO Y 29 DE JULIO DE 2004.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 define los ocho ejes rectores que dan sustento a la acción cotidiana de la presente Administración Pública, entre los que destacan las políticas y estrategias para continuar con la aplicación del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte, así como promover un crecimiento ordenado, mediante un transporte público digno, accesible y eficiente.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México determina que a la Secretaría de Transporte le corresponde planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, lo anterior encaminado a llevar a cabo el reordenamiento integral del servicio público de transporte.

Que el 28 de mayo de 2003, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorgan beneficios fiscales al sector transportista que participe en el programa de regularización del servicio público de transporte, cuya vigencia concluiría el 31 de octubre de 2003.

Que para facilitar a las concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros del Estado de México, el acceso a los beneficios fiscales a que se refiere el párrafo anterior, se emitieron diversos acuerdos por lo que se amplió el plazo, se concedió uno nuevo e incluso se simplificaron los requisitos previstos originalmente, con el propósito de darle oportunidad a todos y cada uno de ellos de que pudieran acceder a tales beneficios, al tiempo de que la Administración Pública Estatal cuente con la información actualizada y fidedigna de las concesiones, permisos, autorizaciones y demás datos concernientes a estas.

Que no obstante lo anterior, se ha detectado que ante la complejidad del sector se ha dificultado a los concesionarios y permisionarios acreditar la legitimidad de su concesión y en consecuencia su aportación al patrimonio de la sociedad mercantil, aunado a que en algunas organizaciones existen conflictos al interior de las mismas que han requerido diversas acciones para su solución, por tanto se ha estimado pertinente especificar que tendrán acceso al beneficio fiscal todos aquellos concesionarios y permisionarios que hayan iniciado sus trámites a partir del 28 de mayo de 2003 y hasta el 30 de noviembre de 2004, siempre y cuando concluyan con los mismos en esta última fecha.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR QUE EL QUE SE ESPECIFICA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONCLUSIÓN DE TRAMITES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIEREN LOS DIVERSOS PUBLICADOS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE 28 DE MAYO, 30 DE OCTUBRE Y 29 DE DICIEMBRE DE 2003, 28 DE MAYO Y 29 DE JULIO DE 2004.

PRIMERO.- Se especifica a los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de pasaje en la Entidad, que el plazo para presentar documentos, cumplir requisitos y concluir los trámites relativos, a que se refieren los Acuerdos del Ejecutivo del Estado para acceder a los beneficios fiscales a que se refieren los diversos publicados en la "Gaceta del Gobierno" de fechas 28 de mayo, 30 octubre y 29 de diciembre de 2003, 28 de mayo y 24 de julio de 2004, concluirá de manera definitiva el 30 de noviembre de 2004.

SEGUNDO.- Se ratifica que los beneficios fiscales a los que podrán acceder los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de pasaje en la entidad, corresponderán únicamente a los ejercicios fiscales de los años de 2003 y anteriores, por lo que se refiere a los siguientes conceptos:

Por el pago de derechos correspondientes a cesión de derechos o cambio de titular de concesión en las modalidades de servicio regular de pasaje y servicio discrecional de pasaje.

Por el pago de derechos de la prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de la concesión, en sus modalidades de servicio regular de pasaje y servicio discrecional de pasaje.

Por servicios de control vehicular y por el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos automotores, de carácter estatal, considerándose la respectiva actualización y los recargos, así como la totalidad de las multas si las hubiere.

Por autorización o modificación de ruta o área geográfica de operación del servicio público de transporte, en las

modalidades de colectivo, mixto, individual de automóvil de alquiler de sitio, de alquiler de radio servicio y de alquiler sin base de tipo intraurbano o suburbano, por cada vehículo.

Por otorgamiento de permiso o autorización de bases, sitios o lanzaderas, por cada uno de ellos.

TERCERO.- Para acceder a los beneficios fiscales, los concesionarios y permisionarios deberán acreditar ante la Secretaría de Transporte la presentación de los documentos que para tal efecto, se consideran de obligatoria presentación los siguientes:

I.- Aquel que permita acreditar tener los legítimos derechos sobre la concesión a regularizar.

II.- En el caso de servicio público de transporte en las modalidades de colectivo y mixto, acta constitutiva de la sociedad mercantil mexicana con la aportación irrevocable de las concesiones, pudiendo en su caso presentarse las constancias de los trámites notariales correspondientes.

III.- Haber requisitado el "Formato para transporte público" a que se refiere el Acuerdo del Secretario de Transporte por el que se Requiere de Datos, Informes y Documentos a los Concesionarios, Permisionarios y Autorizados para Prestar el Servicio Público de Transporte, para Conformar el Padrón Estatal de Transporte Público, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de 28 de mayo de 2003 y presentado al menos los siguientes documentos:

a).- Acta de nacimiento o Clave Unica de Registro de Población (C. U. R. P.).

b).- Factura o documento similar que acredite la legal propiedad o posesión del vehículo destinado a la prestación del servicio público de transporte.

c).- Comprobante de domicilio.

d).- Tarjeta de circulación o formato único de control vehicular.

e).- Póliza de seguro de viajero.

CUARTO.- El otorgamiento de los beneficios fiscales aplicará única y exclusivamente, para concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros en el Estado de México, que hayan iniciado los trámites a partir del 28 de mayo de 2003, y hasta el 30 de noviembre de 2004, debiendo concluir con los mismos a más tardar en esta última fecha.

QUINTO.- Para el otorgamiento de los subsidios correspondientes la Secretaría de Transporte emitirá las ordenes de pago respectivas a más tardar el 28 de febrero de 2005, y deberán presentarse para su entero ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración por los contribuyentes, hasta el 29 de abril de 2005. En caso de incumplimiento en la presentación de la orden de pago en los términos establecidos, la misma quedará sin efectos y se perderá el derecho al otorgamiento del beneficio fiscal.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de existir dudas en cuanto a la interpretación de alguno de los requisitos establecidos en los diversos Acuerdos del Ejecutivo del Estado, publicados en la "Gaceta del Gobierno" a que se han hecho referencia en el numeral primero de este acuerdo, deberán aplicarse los criterios para el otorgamiento del subsidio que se señalan en el cuerpo del presente.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).